



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 19 de marzo de 2025
CITE: ALP/CD/NOT-DIP.MCHG/No. 5/2024-2025

Señor:

PL-457/24

Lic. Omar Yujra Santos
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. –



REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY NRO. 592/23

De mi mayor consideración:

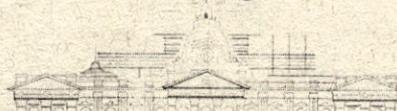
Mediante la presente me dirijo a usted deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando en beneficio de la Cámara de Diputados.

En el marco de lo previsto en el reglamento general de la cámara de diputados y a los fines de dar continuidad a los proyectos de ley que cursan en este ente camaral. Por la presente nota solicito respetuosamente la REPOSICION DEL ANTEPROYECTO DE LEY No. PL 592/2023 PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA AUSTERIDAD EN ALTOS CARGOS DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICOS ELECTIVOS, DESIGNADOS, DESIGNADAS, Y QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO QUE DESEMPEÑAN CARGOS PUBLICOS EN LOS ORGANOS DEL ESTADO Y LAS EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES ESTRATEGICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Sin otro particular, segura de una respuesta pronta y favorable me despido con las consideraciones de mayor respeto.

Atentamente,

María Cristina Choque Guillérrez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



592

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, Octubre 03 de 2024

ALP/CD/DIP. GNG INTERNA/ No. 058/2023 – 2024



Señor
Israel Huaytari Martínez
Presidente
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. –

REF.: Solicitud de reposición de Proyecto de Ley No. 461/2022-2023

De mi mayor consideración:

PL-592/23

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, en el marco de lo previsto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados y a los fines de dar continuidad a los proyectos de ley que cursan en este ente Camaral, por la presente nota le solicito muy respetuosamente la **REPOSICION DEL ANTEPROYECTO DE LEY No. 461/2022-2023 PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA AUSTERIDAD EN ALTOS CARGOS DE SERVIDORAS, SERVIDORES PUBLICOS ELECTIVOS, DESIGNADAS, DESIGNADOS, Y QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO QUE DESEMPEÑAN CARGOS PUBLICOS EN LOS ORGANOS DEL ESTADO Y LAS EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES ESTRATEGICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** .

Con este particular motivo, seguro de su gentil atención, me despido de usted.

Muy atentamente,

GNG/svg
C.c.: Arch. Correl.
Contactos: 72868184 AGP

María Cristina Choque Gutiérrez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 10 de agosto de 2023
CITE -CD-CE- 167/2022-2023

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración: **PL-461/22-23**

Por intermedio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el Art. 53 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el siguiente Proyecto de Ley **“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA AUSTERIDAD EN ALTOS CARGOS DE SERVIDORAS, SERVIDORES PÚBLICOS ELECTIVOS, DESIGNADAS, DESIGNADOS Y QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO QUE DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS EN LOS ÓRGANOS DEL ESTADO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.**

Adjunta ejemplares y digital

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

Atte.:

Maria Cristina Choque Gutiérrez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Dip. Maria Cristina Choque Gutiérrez
SECRETARIA
COMITÉ DE EDUCACIÓN

Comuníquese,
Cúmplase y
Archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

BOLIVIA: PROYECTO DE LEY

Nº 000de agosto de 2023

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas de austeridad tenderían a favorecer a los sectores no atendidos, eso supondría que gran parte del gasto público serviría para atender a la población más pobre. Se entiende por población pobre a las personas que no cuentan con saneamiento básico, comunicación, son desnutridas, no reciben una educación y salud de calidad, Pero, aparentemente la definición que utiliza el gobierno para sectores no atendidos es diferente al concepto de pobreza antes mencionado ya que, el gobierno ahorra Bs. 64 millones para apoyar a los pobres, y a la vez, mantiene gastos por encima de los Bs. 960 millones para subsidios y transferencias que no necesariamente se dirigen a los más pobres. Tal es el caso del subsidio al diesel y GLP. Por ejemplo, el quintil más pobre de la población que vive en el área rural no cuenta ni siquiera con una cocina a gas, ¿qué tanto le puede beneficiar un subsidio a ese producto? El subsidio al diésel seguramente abarata los costos de transporte y por esa vía indirecta beneficiaría a la población más pobre. Sin embargo, la vía indirecta es demasiado marginal y beneficia en mayor medida a los usuarios intensivos de ese recurso que no son los más pobres del país. En ese marco, sí se quiere apoyar a la gente pobre, podría ser más efectivo ahorrar esos Bs. 960 millones que no benefician a los más pobres y transferir esos recursos, focalizándolos, a través de transferencias directas a los mismos en programas productivos y medio ambientales.

Se construyó un modelo de equilibrio general de una economía pequeña y abierta, con el fin de analizar los efectos del gasto fiscal en Bolivia, al observar ciertos efectos en variables como: PIB, Consumo, Inversión, Exportaciones, Importaciones, Tipo de cambio real y tasa de interés. Se analizó los shocks que se transmiten a la economía en la presencia de la relación existente entre el gasto fiscal y el precio internacional del petróleo. Los resultados indican que en el corto plazo el shock de precios de commodities y de gasto fiscal impacta de manera positiva al producto y devalúa el tipo de cambio real. Clasificación EL: E42, E58, E62, E63 Palabras Clave: Estimación Bayesiana, Economía Abierta, Gasto Fiscal, Modelo Estocástico de Equilibrio General (DSGE), precio de commodity. Bolivia sujeto a la variación de precios del petróleo, el corto y mediano plazo, a través de un modelo de equilibrio general estocástico (DSGE). Bolivia al ser un país productor y exportador de gas natural se encuentra sujeto a la volatilidad de precios de commodities, dado que sus dos principales compradores de gas natural son Argentina y Brasil, su compra es sujeta a contratos y la variación de precio está relacionada al comportamiento del precio de petróleo. La posición de la política fiscal en los últimos años en Bolivia muestra un comportamiento favorable para la economía boliviana. Por un lado el sector público no financiero (SPNF). A finales de los años 90 el resultado fiscal en millones de bolivianos tiene un comportamiento deficitario, hasta el año 2005 reportando un déficit de 1.735,86 millones de bolivianos, pero a partir del año 2006 el resultado fiscal del SPNF reporta superávit, sin embargo el 2014 el balance fiscal reporta nuevamente déficit de - 7,669.18 millones de bolivianos, esto se atribuye que el sector fiscal capta ingresos tributarios por la venta de hidrocarburos al mercado externo (la captación de ingresos por la venta de gas en el último trimestre de 2014 los precios de petróleo disminuyeron, por consecuencia por contratos el precio del gas disminuyó de la misma manera Bolivia se encuentran expuestos a diferentes shocks en el ámbito internacional, en especial a precios de commodities, dado que este tipo de economías son exportadores de materias prima. Hechos Estilizados de la Economía Boliviana La



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

participación de los componentes del Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia, el cálculo por lado del gasto, evidencia que el consumo de los hogares tiene una participación mayor a diferencia de las demás variables (66% con respecto al PIB), seguida por la exportación (35.75%), importación (32.84%), inversión (16.35%), el último componente el gasto público participa con 14.73%, variable para el análisis.

La creación, impulso y consolidación de las empresas estatales en Bolivia forma parte de un profundo proceso integral de cambio de la estructura económica del país. Por tanto, estas deben entenderse en el marco del "Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo", vigente desde el año 2006. Modelo cuya característica fundamental es la intervención del Estado. Aspecto que responde a un contexto caracterizado por la crisis y a una historia que muestra el fracaso del neoliberalismo. El mundo actual padece al menos cinco crisis estructurales: a) energética, b) alimentaria, c) climática, d) financiera y e) políticas macroeconómicas. Estas han puesto en duda la viabilidad del capitalismo en el mediano plazo y la del neoliberalismo en el corto plazo. "En el modelo neoliberal el excedente se generaba de la plusvalía del trabajador, cuya explotación consistía en la prolongación de horas de trabajo y la reducción de derechos. Ése excedente también se producía por la explotación de los recursos naturales en manos de las transnacionales y el sector privado quienes se apropiaban de este excedente para sus beneficios, haciendo mínimas transferencias al Estado para que éste, a su vez, encare las tareas sociales como educación y salud".

Cuatro son los sectores estratégicos con capacidad de ofrecer excedentes: Hidrocarburos, minería, electricidad y recursos ambientales. Entre los sectores generadores de ingreso y empleo están la industria manufacturera, turismo, vivienda, desarrollo agropecuario y otros. Una de las características principales de estos últimos es su escaso dinamismo resultado de una baja productividad.

Bolivia vivió una de las mayores bonanzas de su historia en la década pasada gracias a los altos precios de las materias primas, tendencia que coincidió con la llegada al poder en 2006 de Morales, el primer presidente indígena del país.

El líder aymara usó el enorme flujo de dinero para reducir la pobreza, ampliar la clase media y construir carreteras. Los edificios se multiplicaron en las ciudades y el automóvil dejó de ser un lujo, pero también hubo despilfarro y corrupción, según sus detractores.

La intervención del Estado en la economía es una de las características del nuevo modelo. Así, el fortalecimiento y construcción de empresas estatales se constituye en el motor de la nueva arquitectura económica. El Estado Plurinacional de Bolivia tiene un enfoque productivo porque asume que el camino más aconsejable para reducir la pobreza, el desempleo y la desigualdad consiste en incrementar la base productiva acompañada de una sólida redistribución del ingreso

Esta es la razón por la que hasta ahora el gobierno no procuró tales recortes, pese a la necesidad de adaptar el nivel de las importaciones al hecho negativo que representó la caída de los ingresos de divisas por exportaciones desde 2015, el año en que comenzó la caída de los precios internacionales de las materias primas. En el programa que presentó para las elecciones del 20 de octubre, Morales reconoce que el «proceso de cambio» que dirige se ve desafiado por las turbulencias económicas internacionales actuales, en particular por la caída de los precios de las materias primas, y propone medidas que incrementen los ingresos de divisas, como la expansión del turismo y las exportaciones de electricidad, y otras que eviten la salida de divisas, como la «sustitución de importaciones» por parte de empresas estatales. Sin embargo, no está claro cómo se ejecutarían estas ideas con la premura necesaria para evitar una crisis. En principio, si el nuevo gobierno boliviano no tomara ninguna medida, las reservas se reducirían a un nivel peligroso para su papel de respaldo financiero en unos tres años, más o menos. En tal caso, antes podría ocurrir un ataque especulativo que las agotara, generado por la psicología del «escape hacia el dólar»... Pero es muy improbable que el gobierno no haga nada mientras ve cómo las reservas se consumen. Le quedan varios recursos por emplear antes de que la situación se descontrole: puede obtener divisas aumentando el endeudamiento externo del país, que todavía es bajo (28% del PIB), lo que parece lo más probable, y también puede tener suerte y encontrar más gas con alguno de los proyectos de exploración que están en marcha y aumentar con ello sus ingresos. Estas soluciones, sin embargo, para ser tales, dependen críticamente del



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

tiempo que demande su ejecución frente al tiempo de conservación de un nivel adecuado de reservas internacionales.

Ante denuncia de sueldos exorbitantes que se pagan en YPFB Transporte S.A. nos vemos obligados hacer un proyecto de ley que promueva la austeridad y "revisión de los sueldos" en todas las empresas estatales estratégicas de Bolivia, se evidencia el paraíso laboral que significa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y otras empresas estratégicas, en este caso a YPFB Transporte S.A., por los elevados sueldos que perciben los funcionarios, a modo de ejemplo: un chofer-mensajero, con nivel de formación de técnico medio, tiene un salario de 17.225,60 bolivianos; un técnico de operación, con formación a nivel de bachillerato, percibe 28.387; un asistente administrativo, también con grado de bachiller, gana 25.346. "La decisión es que revisemos todos estos sueldos que realmente han complicado la gestión pública de la empresa estratégica más importante de Bolivia como es Yacimientos, estamos en todo el proceso de revisión, ahora hay ciudadanos bolivianos principalmente que van a ganar lo que deben ganar en función a la escala salarial.

Esa escala salarial tiene que ver con una escala importante, ya es privilegiada en Bolivia que es menos a la del Presidente, que tiene que ver con el pago más alto que a los profesionales y a la mano de obra calificada con mucha experiencia y que lógicamente ya tiene que ver con un privilegio racional, un privilegio racional es ya tener trabajo".

Escala salarial de YPFB aprobado por DS 2091. La Escala Salarial para el personal especializado en áreas estratégicas y operativas de YPFB va de Bs. 17.120 a 48.150.

Personal de YPFB antes de su nacionalización. Antes de su nacionalización, la planilla salarial de YPFB llegaba a los 500 trabajadores, pero con los años fue creciendo hasta llegar a los 5.000 dependientes.

Bajan ingresos por concepto de gas. Especialistas recomiendan una urgente reingeniería en la estatal petrolera a objeto de adecuarse a la nueva realidad de mercados e ingresos. En un análisis integral se observa el excesivo personal que tiene y que incide negativamente en su eficiencia financiera.

BASES LEGALES

El Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). Que el Parágrafo II del Artículo 8 del Texto Constitucional, establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

La constitución Política del Estado en el numeral 1 del Artículo 9 determina como fin y función esencial del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

En el mismo texto Constitucional el Estado parágrafo I del Artículo 321 del Texto Constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el numeral 3) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tiene la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.



IMPORTANCIA DEL PROYECTO

De todo lo expuesto se observa la necesidad que las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia pongan en práctica políticas económicas de austeridad las políticas de austeridad tiene el objetivo de precautelar la sostenibilidad financiera y realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado, con el objeto de garantizar las condiciones de vida de los estantes y habitantes en nuestro estado.

Es así que se considera importante la coordinación entre el nivel central y toda institución pública, principalmente los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, y universidades públicas para no duplicar esfuerzos y establecer lineamientos de austeridad a través de la priorización del gasto, coadyuvando a la sostenibilidad financiera del país y de la misma entidad, precautelando que los mismos sean equilibrados, racionales, no afectando su economía y funcionamiento Los resultados de esta propuesta de anteproyecto de ley, los recursos deben ser transferidos al TGN a una cuenta especial de ahorro el cual será destinado a la creación de un programa social a favor del fortalecimiento y cuidado de la madre tierra, medio ambiente y formulación de proyectos de forestación.

Maria Cristina Choque Gutierrez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

BOLIVIA: PROYECTO DE LEY

N° 000de agosto de 2023

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-461/22-23

“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA AUSTERIDAD EN ALTOS CARGOS DE SERVIDORAS, SERVIDORES PÚBLICOS ELECTIVOS, DESIGNADAS, DESIGNADOS Y QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO QUE DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS EN LOS ÓRGANOS DEL ESTADO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD). 1.1. La presente ley tiene por objeto reducir, de manera extraordinaria las remuneraciones de los altos cargos de servidoras y servidores públicos electivos, designadas, designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento que desempeñan cargos públicos en los Órganos del Estado y las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. La presente ley tiene por finalidad garantizar el efectivo cumplimiento del principio de solidaridad, promoviendo la austeridad en los altos cargos de servidoras y servidores públicos electivos, designadas, designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento que desempeñan cargos públicos en los Órganos del Estado y las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (REDUCCIÓN DE REMUNERACIÓN). Reducción de remuneración que promueve la austeridad en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2.1. Redúzcase, de manera proporcional y excepcional:

- EL 30 % a salarios que sean iguales o superiores a Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil Bolivianos 00/100 BOLIVIANOS).
- El 20 % a salarios que sean iguales o superiores a Bs. 30.000,00 (Treinta mil Bolivianos 00/100 BOLIVIANOS).
- El 15 % a salarios que sean iguales o superiores a Bs. 20.000,00 (Veinte mil Bolivianos 00/100 BOLIVIANOS).
- El 10 % a salarios que sean iguales o superiores a Bs. 15.000,00 (Quince mil Bolivianos 00/100 BOLIVIANOS).
- El 5 % a salarios que sean iguales o superiores a Bs. 10.000,00 (Diez mil Bolivianos 00/100 BOLIVIANOS).

En el pago de la remuneración por el desempeño de la función pública en el Estado Plurinacional del Bolivia.

2.2. Para estos efectos, entiéndase como altos funcionarios, servidoras y servidores públicos: a los Miembros del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral, Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Bolivia en el exterior, así como las Representaciones Permanentes ante los Organismos Internacionales, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Procuraduría General del Estado, Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y otros, empresas estratégicas:

2.3. El listado establecido en el numeral anterior es solamente referencial y no limitativo, por lo que puede ser ampliado por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4. (POLÍTICA DE AUSTERIDAD). I. En el marco de la política de austeridad necesaria la implementación por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

ARTÍCULO 5. (ESCALAS SALARIALES DEL SECTOR PÚBLICO).

- I. Las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deberán exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.
- II. Para el cumplimiento del Parágrafo I, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público implementará los mecanismos de control para el cumplimiento de las escalas salariales de las entidades públicas.

ARTÍCULO 6. (TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD). La reducción de las remuneraciones y todo concepto tiene una duración máxima de tres (3) años, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7. (VIGENCIA DE NORMAS). A partir de la promulgación de la presente ley se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Órgano Ejecutivo determinará mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Ley, la reglamentación que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fiense Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

R


María Cristina Choque Guterres
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL